

ES COPIA

Resistencia, / 9 de Junio de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. Nro. 2766/13 caratulado: [REDACTED]
[REDACTED] S/ DENUNCIA (Ref. adult. de actuac. dcción
microproyectos. Mrio de la Producción), el que se inicia con la denuncia
radicada por la Directora a cargo de la Dirección de Microproyectos de
Desarrollo Productivo, Ingeniera Agrónoma [REDACTED],
quien refiere que al tomar vista de la Actuación Simple Nro. E5-2013-4378-A
del Ministerio citado, advirtió que se tramitaba el pago de servicios a
[REDACTED] DNI N° [REDACTED], que luego verificó en el
reporte del sistema de Mesa de Entradas que la actuación estaría en su
Dirección, lo que desconoce, que no generó la actuación y los sellos
aclaratorios de su nombre, cargo y firmas puestos sobre ellos no le
pertenecen no los conoce ni los impuso, refiriéndose a los obrantes a fs. 1, 3,
4, en un presupuesto X Nro. 000100000003 de fecha 04.01.13 sin número
de folio y en fojas 5 un presupuesto X nro. 0001.00000002, entregando
fotocopias; que el sello falso señalado tiene mal consignado su nombre como
"marta" cuando el correcto es "martha", con "h" como también la
denominación de la Dirección como "desarrollos productivos" cuando el
correcto es "desarrollo productivo" en singular.- Por otra parte en el registro
del sistema de Mesa de Entradas hay otra actuación simple a nombre de esta
Sra. [REDACTED] Nro. E5-2013-495A por un monto de \$ 8.500, que se habría

ES COPIA



generado en su Dirección de cuyo trámite tampoco tiene conocimiento.- Que no conoce a la Sra. [REDACTED] y no ha prestado servicios en su dirección ni bajo su responsabilidad en ningún momento.- Que en su Dirección solo generan trámites ella y el agente de planta que presta servicios bajo sus órdenes [REDACTED], quien usa su clave de acceso al sistema de Mesa de Entradas desde que le habilitaron la misma para el cumplimiento de las funciones de la Dirección.-

A fs. 1/12 obra la denuncia y documental probatoria aportada, a fs. 13 se forman las actuaciones y tiene intervención al Cr. Auditor, a fs.14/15 constancias incorporadas por el Cr. Auditor, a fs 16/26 obra fotocopia certificada de AS E5-2013-495, a fs .27/33 Acta labrada y documental obtenida en la Dirección de Administración del Ministerio de Producción; a fs. 34/76 fotocopia de AS E5-2013-4378A, a fs. 47 Acta labrada con el Subsecretario de Agricultura, a fs. 49/57 documental y acta labrada en la Dirección de Microproyectos de Desarrollo Productivos; 58/65 fotocopia certificada de Actuación Simple E5-2013-4477A, fs. 72 informe Subsecretaria de Agricultura, fs. 78/80 informe de la Dirección de Administración del Min. de Producción , fs. 81 /82 declaración testimonial de [REDACTED] fs. 83/84 y 94, declaración testimonial del Sr. [REDACTED] fs. 85/86 declaración testimonial de [REDACTED] fs. 88/89 declaración testimonial de [REDACTED] a fs. 90 y vta. declaración testimonial de [REDACTED] a fs. 97/99 imágenes capturadas de la red social



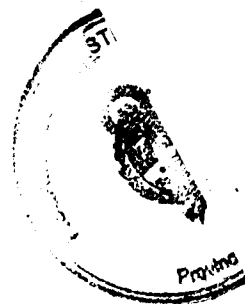
ES COPIA

FACEBOOK perteneciente a los Sres. [REDACTED] y [REDACTED], a fs. 100 /102 obra cuerpo de escritura y declaración explicativa no jurada de la Sra. [REDACTED], a fs. 103/104 obra cuerpo de escritura y declaración explicativa no jurada del Sr. [REDACTED], a fs. 109/110 obra declaración testimonial y cuerpo de escritura de la Ing. Agr. [REDACTED] [REDACTED] y a fs. 111/112 se ordena pericial caligráfica y documentológica y a fs. 113/116 fotocopia de ampliación de denuncia con la que se formaron los autos conexos Expte. Nro. 2781/13 caratulado: "[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF. FRAUDE EN ACTUAC. DCCION MICROPROYECTOS-(MO.PRODUCCION))" .-

Así planteada la cuestión y conforme las probanzas incorporadas a la investigación practicada hasta este estadio, resulta que el Estado Provincial ha sido DEFRAUDADO en PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) como resultado de la maniobra realizada en la A.S. Nro. E5-2013-495-A, en la que la Sra. [REDACTED] ha percibido la suma de \$ 8.219,50 más impuestos tributados en su favor totalizando dicha suma, motivados en el accionar fraudulento y depositado por Ministerio de Producción a través de la Dirección de Administración mediante pago electrónico (fs.14, 27/28); siendo autores de dicha maniobra la mencionada Srita [REDACTED], y el SR. [REDACTED]

Asimismo al haberse interrumpido el trámite de las AS 4477 y 4378,

ES COPIA



evitaron concretar otra dos estafas (Por 26.978,70 pesos en total) con el mismo modo operandi y las mismas personas intervinientes, siendo sus autores los Sres. [REDACTED] y [REDACTED].-

Siendo el Sr. [REDACTED] empleado de planta permanente del Estado Provincial con prestación de servicios en la Dirección de Microproyectos de Desarrollo Productivo, resultó transgredida la normativa de la ley 2017 y concordantes, y de Ética y Transparencia de la 5428.-

HECHOS Y ANTECEDENTES.- La A.S. E5-2013-495-A, fue generada en el sistema de Mesa de Entradas del Poder Ejecutivo Provincial con el uso de la clave de acceso (fs.11) que utilizaban la Directora a cargo de la Dcción de Microproyectos de Desarrollo Productivo Ing. Agr. [REDACTED] y el agente de la misma repartición [REDACTED], conteniendo la actuaciones firmas y sellos falsos de la titular y del área, presupuestos y facturas tambien falsos, reconociendo en su declaración 101/102 la Srita. [REDACTED] expresamente no haber prestado el servicio, pero suyos los presupuestos, factura, grafías y firmas que lo completan y haber percibido a través de su C.A. del NBCHSA N° 3858400, el dinero pagado electrónicamente y el retiro de dichos fondos.-

Con los elementos descriptos en el párrafo precedente se configura la defraudación que tiene por ofendido al Estado Provincial, a través de una Actuación Simple conformada por instrumentos privados creados para obtener el pago o disposición del dinero, y los actos administrativos que lo



ES COPIA

conforman con sellos y firmas falsas, no impuestos por el funcionario público autorizado y designado para ello (Titular del área) provocando con ese accionar el dispendio de los fondos al ser depositados en la cuenta particular de la Srita [REDACTED] Nro. 3858400, del Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal Nro. 80 (calles Güemes e Irigoyen de esta ciudad) fs. 27/28.

El agente [REDACTED], con prestación de servicios -como único dependiente- de la Dirección de Microproyectos de Desarrollo Productivo y a esa fecha conocía y utilizaba la clave de generación de actuaciones en el sistema de Mesa de Entradas, el que debidamente citado se abstuvo de declarar en la causa .-

Con relación a la A.S. E5-2013-4378, generada en el sistema de Mesa de Entradas con la clave de la Dirección de Microproyecto de Desarrollo Productivo, "ref. contratación directa con [REDACTED] (\$17.000)", obra en autos fotocopias de la misma extraída por la Directora del sector y el Subsecretario de Agricultura (fs.34/46) conforme las disposiciones del art. 2.1 del Dto. 2566/66 y 1524/12, desconocida por la Ing. [REDACTED] como también su generación en el sistema, los sellos, firmas, contratación etc., dando cuenta de una tentativa de defraudación contra el Estado Provincial, conformada con instrumentos privados falsos que intentaron acreditar la prestación de un "servicio de análisis y elaboración de distintos documentos relacionados con la Dirección de Microproyectos Del 01 de enero a 30 de abril" de autoría de la Sra. [REDACTED] -quien expresamente

ES COPIA



reconoció las mismas- (fs. 101/102) y su participación, habiendo intervenido también como autor el Sr. [REDACTED] quien según los dichos del Sr. [REDACTED] (fs.88/89) formó la Actuación y se asesoró sobre el trámite y la llevó adelante, elaboró e incorporó el falso presupuesto de [REDACTED] (fs. 39 y 46) y recibió las actuaciones según constancias de fs. 30, quien disponía del conocimiento y uso de la clave del sistema de Mesa de Entradas .-

Respecto de la la AS Nro. E5-2013-4477 -A, REF: s/ presupuesto de [REDACTED] para adquisición de artículos para refrigerio del personal (\$9.622.70)", entregada a esta FIA con motivo de la constitución en la Dirección de Microproyectos (fs. 56/57) , la misma fue generada en el sistema de Mesa de Entradas con la clave habilitada a nombre de su titular (la Ing. Agr. [REDACTED]) constituyendo una tentativa de defraudación, desconocida por la titular del área impugnados como falsos los sellos y firmas que como suyas contiene, afirmando no haberla generado en el sistema, ni ordenó ni autorizó que se realizara la compra ni requirió los presupuestos (fs. 110), resultando de esta investigación como autor del mismo al Sr. [REDACTED], sindicado por el proveedor [REDACTED] [REDACTED] (fs. 85/86) como quien le requirió se los entregue, en nombre de la Ingeniera , y con quien trata para estos trámites.-

Analizada la conducta del Sr [REDACTED] recientemente pasado a planta permanente resulta que prima facie ha contravenido la ley

ES COPIA

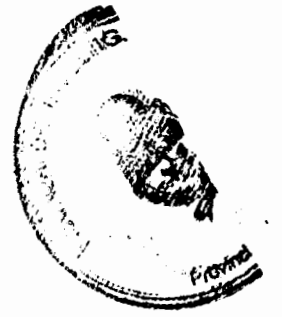
2017 en sus arts. 21 incs. 1, 3, Art. 22 inc 1 y concordantes y Anexo Disciplinario Ars. 19, Inc.5, ap."a" o aquellos que pudieran resultar aplicables conforme los resultados de la instrucción,-

En el marco de la ley 5428 la conducta de la Srita. [REDACTED] [REDACTED] quien se desempeña como contratada temporaria del IIFA del Ministerio de la producción, y el Sr. [REDACTED] personal de planta permanente, resulta claramente violatorias de los inc. a,b,c,e,g y concordantes del art 1º de la ley 5428 cabiéndoles por ello la aplicación de las sanciones establecidas en el art. 3 .-

Para todo ello corresponde remitir estos antecedentes al Ministerio de Producción a fin de que por donde corresponda se orden la instrucción de sumario administrativo para determinar la responsabilidad de los involucrados en las distintas áreas del mismo, teniéndose en cuenta la autoridad que le inviste, la envergadura de los hechos y el concreto perjuicio causado al erario público, con el fin de recuperar los fondos apropiados ilícitamente por los autores del hecho, como también determinar las responsabilidades de otros partícipes tendientes a la aplicación de las sanciones pertinentes, con copia al titular del IIFA, a la Dcción de Microproyecto de Desarrollo Productivo y a la Subsecretaria de Agricultura.-

Configurando los hechos el delito de estafa, agravada por la calidad del ofendido en razón de la titularidad del bien objeto del delito, corresponde materializar la denuncia penal, remitiéndose como prueba fotocopias

ES COPIA



certificadas de estas actuaciones.-

Por todo ello; normas legales citada y facultades conferidas al suscripto;

RESUELVO:

1.- CONCLUIR que de la investigación practicada se comprobó la defraudación al estado provincial en la suma de \$ 8.500, mediante generación de la Actuación Simple falsa, N° E5-2013-495-A por [REDACTED], D.N.I. N° [REDACTED], personal de planta permanente, en el sistema de Mesa de Entradas del Estado Provincial, a través del uso de la clave de acceso de la Dirección de Microproyectos de Desarrollo Productivo, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia, conteniendo documentos privados falsos constituidos por presupuestos y facturas de [REDACTED] y GMD SERVICIOS aparentando un cotejo de ofertas (Dec.1524/12) en el marco del Decreto 2566/66 -Régimen de Compras y Contrataciones del Estado-, certificación de servicios e instrumentos como supuestamente emanados de la titular del área autorizada (Ing. [REDACTED]) con firmas y sellos apócrifos, que produjo la disposición patrimonial a través del pago electrónico bancario en la cuenta del NBC S.A. Nro. 3858400 , Sucursal 80 de las sumas de dinero que son percibidas por su novia, la Srita. [REDACTED]

[REDACTED], D.N.I N° [REDACTED], contratada de obra del mismo Ministerio.-

2.- Que las Actuaciones Simples de la Dirección de Microproyectos de Desarrollo Productivo Nro. E5-2103-4477 A y E5-2013-4378 A también falsas, gestadas con idéntico modus operandi y con evidente intención de

ES COPIA

desapropiar al estado de las sumas de \$ 9.978,70 y \$ 17.000 respectivamente-, no llegándose a materializar la defraudación por intervención de la Directora del sector, siendo sus autores los Sres. [REDACTED] [REDACTED] DNI N° [REDACTED] y [REDACTED] DNI N° [REDACTED], conforme los considerandos precedentes.-

3.- Que las conductas de los Sres. [REDACTED] y [REDACTED], por su calidad de dependiente y vinculados al Estado Provincial en el marco de las Leyes N° 2017 y 4865, y su régimen disciplinario, deberán ser sancionadas previa instrucción del sumario administrativo pertinente y la adopción de los recaudos para la recuperación del monto defraudado.-

4.- RADICAR FORMAL DENUNCIA PENAL en el marco el art. 5° inc. d) de la ley 3468, remitiéndose como prueba fotocopia certificada de la totalidad de esas actuaciones, proponiendo la producción de aquellas que resulten menester, requiriéndose intervención de la Fiscalía de Investigaciones como querellante particular.-

5.- NOTIFIQUESE personalmente o por cédula, comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Estado.- Líbrense los recaudos pertinentes, y tome razón Mesa de Entradas y Salidas .-

RESOLUCION N° N° 1705/2013



DR. EZEQUIEL LAGO
FISCAL GENERAL
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS